



ORDENANZA N° 12208

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Acéptase la observación a la Ordenanza N° 12.188 efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto DMM N° 01081/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.

Art. 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º:** Modifícase el artículo 62º Bis de la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘**Art. 62º Bis:** La realización de acciones que tuvieran como resultado mediato o inmediato el deterioro, reducción y/o apertura de defensas contra las inundaciones y/o daño contra los mecanismos de extracción de agua, será penada con multa de UF 150 a UF 1500 y demás sanciones previstas en el Código de Faltas.

La realización de acciones que tuvieran como resultado mediato o inmediato la obstrucción, deterioro, inutilización y/o daño en desagües de calles, bocas de tormenta, dispositivos hidráulicos o cualquier sistema de regulación de excedentes pluviales o de escurrimiento de las aguas será sancionado con multa de UF 150 a Uf 1500.

Los montos expresados serán quintuplicados en caso de existir declaración de Estado de Emergencia Hídrica de la Ciudad o parte de ella.

En el caso de que la conducta referida pueda configurar delito, el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá las denuncias correspondientes”.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01176464-4 (PC).-



ORDENANZA N° 12208

Expte. CO-0062-01176464-4 (PC).-